

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00924- 00 (Cuaderno principal)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, 83, 84, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Apórtese plan de pagos y/o tabla de amortización en la que conste la información completa y actualizada del valor del capital, intereses y demás conceptos de cada una de las 84 cuotas pactadas en el pagaré, documento en el que también se incluya las pagadas, vencidas y se pueda determinar el valor del saldo insoluto o capital acelerado, para determinar cuáles fueron pagas, cuáles son las vencidas y cuáles son las que conforman el capital insoluto o, toda vez que de una simple lectura del pagaré no se tiene certeza de las cifras que se pretenden con la demanda y, adicionalmente, la entidad demandante tiene el deber de conservar los soportes de la relación contractual y expedir constancia de sus montos a una fecha determinada (lit. f y j art. 7° L. 1328 de 2009; arts. 84.3 y 164 CGP).

2. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales _pagaré_ contenidos en el mensaje de datos, precise su actual ubicación y manifieste que está en las condiciones de exhibirlo cuando así lo exija este despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.50 del 05/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ff6fc2cc966f368e0d5fcf3b2d70d32c300b313d4f5bd83afdf5a2f3c9fccd**

Documento generado en 02/12/2022 03:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>